ACTA DE SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Caquetá, Putumayo y Meta

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1291 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO HADES
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP - PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIÓN AMAZÓNICA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1279 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INT. GQQI

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 25/10/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		9/06/202	9/06/2023	8/08/2023	9/08/2023

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 4.160.582.816,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 26/09/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante comunicación No. CH-A-2023-107 de fecha 25 de julio de 2023, el Consorcio Hades, como titular del contratista de obra, manifiesta que se mantienen vigentes las razones que han generado la suspensión No.1 del contrato de obra, teniendo en cuenta que a la fecha las Corporaciones Ambientales (CDA y Corpoamazonía) , no han expedido los conceptos y/o autorizaciones, que tienen a cargo emitir, para viabilizar la intervención de las vias priorizadas en ejecución de los recursos programados a traves del contrato de obra 1291-22, en (3) de las (8) vias objeto: Leticia (Amazonas) , Inirida (Guanía) y Caruru (Vaupes).

Por lo anterior y dado que a la fecha se adelanta gestión adicional en coordinación con el gestor de la Subdirección de Sostenibilidad, se considera necesario mantener suspendido el plazo del contrato, mientras se reciben las autorizaciones en trámite, o se coordinan acciones administrativas con las partes del contrato, que permitan obtener la viabilización de reprogramación de los recursos en otras vias incluidas en el contrato, que no presenten estos requerimientos, y/o acciones necesarias, para garantizar la inversión del 100% de los recursos comprometidos en el contrato.

La ampliación de la suspensión del contrato se justifica por la necesidad de contar con los permisos y autorizaciones ambientales requeridos para dar inicio a las obras programadas en los municipios de Leticia, Inírida y Carurú, en cumplimiento de las obligaciones legales y ambientales,respetando los estándares de protección ambiental establecidos en cada uno de las jurisdicciones ubicados en la denominada Región Amazónica.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Teniendo en cuenta lo expuesto por el consorcio Hades medianteen sus oficios CH-A-2023-106 y CH-A-2023-107, del 25 de julio de 2023 en los cuales expone y soporta la gestión realizada para obtener los permisos y autorización de las Corporaciones ambientales, requeridos para dar inicio a las obras de mejoramiento y mantenimiento programadas en (3) de las (8) vias, objeto del contrato de obra, en los municipios de Leticia, Inirida y Carurú, sin que se haya expedido a la fecha, respuesta por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente- CDA y CORPOAMAZONIA, concepto y/o autorización que es pre-requisito para el inicio de dichas obras.

Esta interventoría considera viable porrrogar la suspensión del contrato de obra No. 1291 de 2022, **en un plazo de 26 dias hasta el 03 de Septiembre de 2023 inclusive**, con el fin de obtener la respuesta de los tramites ambientales adelantados y asi llevar a buen termino las obras objeto del contrato que se ejecutaran en los municipios citados anteriormente.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 9 (Día) de JUNIO (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 4 (Día) de SEPTIEMBRE (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 22 (Día) de OCTUBRE (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

ALBERTO SÁNCHEZ SOLANO
Representante legal o su Apoderado
CONSORCIO HADES
Contratista
Matrícula Profesional No.: 25202-24426 CDN

HUGO HERNÁN HERRERA G.
Apoderado CONSORCIO INT.GQQI
Matrícula Profesional No.:63202-83145 QND
INTERVENTORIA

JUAN JOSE OYUELA SOLER
Firma
JUAN JOSE OYUELA SOLER
DIRECTOR DE EJECUCION Y OPERACION
Instituto Nacional de Vias- INVIAS

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO HADES

CH-A-2023-107

Bogotá, 25 de julio de 2023

Señores
CONSORCIO INT. GQQI
HUGO HERNAN HERRERA GONZALEZ
Director de Interventoría
e-mail: ggg1@grupoquimbaya.com

Referencia: CONTRATO NÚMERO 1291 DE 2022 "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP – PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LAS REGIÓN AMAZÓNICA"

Asunto: Solicitud de ampliación de suspensión No 1

Cordial Saludo,

Por medio del presente oficio se realiza la entrega de la solicitud de ampliación de la suspensión No 1, del contrato número 1291 de 2022 que tiene como objetó el "Mejoramiento y Mantenimiento de vías terciarias en Jurisdicción de las Comunidades de los Pueblos Indígenas, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras NARP – Programa Colombia Rural en la Región Amazónica, Hasta el dia 4 de septiembre de 2023. Teniendo en cuenta las consideraciones para el tramite y/o permisos ambientales, en base a la información presentada en el oficio CH-A-2023-106, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Para el frente de Guainía, Inírida, desde el mes de febrero de 2023 se viene adelantando toda la gestión documental en materia ambiental, iniciando con el proceso de consulta previa realizada el día 16/02/2023 y finalizando con la radicación de documentos para el permiso de ocupación de cauce el día 5/06/2023. Como se logra evidenciar en la trazabilidad presentada mediante el oficio CH-C-2023-106, el proceso con la CDA ha sido lento y según los tiempos establecidos por la misma corporación el proceso para la revisión y final aprobación del permiso de ocupación de cauce para las obras requeridas en este frente puede llegar a ser hasta de 45 días sin contar posibles complicaciones o imprevistos que surjan durante este proceso. A la fecha, conocemos que el ANLA remitió a la CDA el 15 de junio de 2023 la información entregada por medio de la plataforma VITAL para darle continuidad al trámite, sin embargo a la fecha no hay una respuesta formal por parte de esta corporación.

En el frente de Leticia, el proceso se inició desde el día 28/11/2023 con la radicación de la consulta previa ante Corpoamazonia, cuya respuesta fue pronunciarse con RESTRICCIÓN ABSOLUTA para la ejecución de las obras en el tramo en cuestión, y la exigencia de tramitar una Licencia Ambiental. A partir de allí en CONSORCIO HADES intenta la modificación de este concepto mediante varias figuras, siendo la última recurrir a la comunidad para informarles sobre los trámites realizados mediante una reunión realizada el día 12/05/2023 en la Alcaldía del municipio de Leticia, de la cual se concluyó que la comunidad buscaría realizar una mesa de trabajo con las autoridades ambientales e indígenas, con el fin de llegar a un acuerdo sobre el concepto emitido. A la fecha no contamos con pronunciamiento de las comunidades.

Finalmente, para el frente de Carurú, Vaupés, inicialmente se solicitó apoyo por parte de la alcaldía municipal y sus funcionarios para facilitarnos la localización de la comunidad afectada y las obras requeridas, al ser un lugar de difícil comunicación y acceso, este proceso inicial fue bastante complejo, sin embargo se logró realizar un primer acercamiento e inicio de estudios previos para la ejecución de las obras, así mismo, y ya teniendo la información requerida para realiza la consulta previa ante la corporación respectiva, que en este caso resulta ser la CDA al igual que en el frente Inírida, se radica la misma el día 2/05/2023, de la cual no se tiene respuesta a la fecha.

CONSORCIO HADES

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el acta de suspensión o ampliación de la suspensión contrato de obra para su respectiva revisión y posterior aprobación, esta se justifica bajo el precepto de poder concluír los temas ambientales mensionados con anterioridad los cuales fueron la razón principal de suspención del contrato inicialmente, además, en caso de determinarce inviables en los casos expuestos, tener el peiodo de tiempo justo para realizar las labores administrativas requeridas en el caso de una modificación a las condiciones iniciales del contrato, de acuerdo a lo que se determine pertinente en este caso, y poder ejecutar el restante del contrato cuando se reinicien las actividades sin ningun contratiempo.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración en este asunto. Esperamos poder resolver de manera satisfactoria esta situación.

Cordialmente;

HECTOR ALFONSO CORREA RANGEL
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO HADES
Anexos: MEPI-MN1-IN-11-FR-1- ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA

Bogotá 25 de JULIO de 2023 **CH-A-2023-106**

Señores
CONSORCIO INT. GQQI
HUGO HERNAN HERRERA GONZALEZ
Director de Interventoría
e-mail: ggg1@grupoquimbaya.com

Referencia: Contrato de Obra Pública No. 1291 de 2022 "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP - PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIÓN AMAZÓNICA, A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE Leticia – Amazonas"

Asunto: TRAZABILIDAD GESTION AMBIENTAL FRENTES DE OBRA DE LETICIA, INIRIDA Y CARURU **- ACTUALIZADO**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente comunico a ustedes la trazabilidad de la gestión realizada en para los tramites de ocupación de cauce y/o permisos ambientales correspondientes a los frentes de obra del asunto en mención:

Gestión Amazonas – Frente de obra Leticia

- ✓ El remite correspondencia el día 28/11/2022 bajo OFICIO CH-A-2022-22 Consulta Corpoamazonia Ocupación de cauce, en la cual se solicita definir la necesidad de tramites y/o permisos ambientales (Anexo 1)

- ✓ Se recibe respuesta el dia 13/12/2022 bajo el oficio O-DTA-1706 13-12-2022 Consorcio HADES, en donde se pronuncian sobre la "*RESTRICCION ABSOLUTA"* de las actividades que se realizaran en el marco del contrato de Obra publica N° 1291 de 2022 "Mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias en jurisdicción de las comunidades de los pueblos indígenas, afrocolombianas, raizales y palenquera NARP – Programa Colombia Rural en la Región Amazónica, a desarrollar en el Municipio de Leticia – Amazonas, esta restricción dada la situación argumentada por la corporación (Corpoamazonia) en donde se referencia que la via fue construida posterior a 1993 sin haber obtenido licencia ambiental. (Anexo 2)

- ✓ Se realiza por parte del Consorcio Hades, oficio CH-A-2023-016 el dia 7 de febrero de 2023 dirigido a la Alcaldía de Leticia, en donde se les solicito nos suministraran los Documentos que avalan la legalidad en la construcción de la vía que pretendemos intervenir para realizar actividades de mejoramiento (Anexo 3).

- ✓ Se entrega por parte de la Alcaldía de Leticia y el resguardo San Juan de los Parentes quienes serán los beneficiarios de las obras que se realizarán (Anexo 4 y Anexo 5) el dia 17 de febrero: Certificado de la ruta ancestral y Aval de la Via la cual es la que da acceso al resgardo amparados en la ley 21 de 1991, decreto 4633 del 2011.

- ✓ Se remite oficio CH-A-2023-28 el dia 21 de febrero de 2023 (Anexo 6) Dirigido a corpoamazonia entregando los documentos suministrados por la alcaldía de Leticia que soportan la legalidad de la via.

- ✓ Se recibe respuesta O-DTA-100 CONSORCIO HADES Respuesta Rad. 0278 22-02-2023, en donde se reitera la necesidad de realizar el trámite de licencia ambiental para poder intervenir la via.

Como resultado de la gestión relacionada anteriormente y teniendo en cuenta que según la consulta elevada ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía con el fin de determinar la necesidad o no de tramitar el permiso de ocupación de cauce para la construcción de una alcantarilla en la vereda San Juan del municipio de Leticia Amazonas, dicha Corporación respondió sobre el tramo a intervenir que:

"- Teniendo en cuenta que el acceso terrestre cuenta con características propias de un camino, no de una carretera terciaria, es necesario que se tramite ante CORPOAMAZONIA la solicitud de licencia ambiental de manera previa a las intervenciones proyectadas, ya que éstas constituyen la construcción de una carretera nueva y esta actividad requiere de licencia ambiental para su realización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Además, es necesario tener en cuenta el listado de actividades de mejoramiento establecido en el Artículo 2.2.2.5.1.1 del mencionado Decreto, de manera que esta autoridad ambiental pueda verificar que las actividades estén en concordancia con lo allí establecido o en su defecto valida que estén sujetas a requerimientos adicionales, como, por ejemplo, el **licenciamiento ambiental."**

Lo anterior basado en la aplicación por parte de CORPOAMAZONIA de los criterios ambientales establecidos por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente), en el plan de acción para el cumplimiento del documento CONPES 3857, para el proceso de priorización de los tramos viales de tercer orden que se proponen para ser objeto de intervención (mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento).

En vista del pronunciamiento de **RESTRICCIÓN ABSOLUTA** debido a que el primer criterio ambiental está encaminado a identificar, si un determinado tramo de un acceso terrestre existente ha sido construido cumpliendo los requisitos ambientales previstos en la normativa, lo que a partir de emitido el Decreto 2811 de 1974 y luego confirmado en la Ley 99 de 1993, significa la obtención de una licencia ambiental. Este criterio constituye una restricción legal ya que de acuerdo a las verificaciones de la Corporación el acceso fue construido después de entrada en vigencia de dicha ley sin la respectiva licencia ambiental.

Sin embargo y con el fin de poder gestionar ante CORPOAMAZONIA una solución a este inconveniente el Consorcio Hades 2022 remite los conceptos de la Alcaldía de Leticia y el Resguardo Indígena San Juan De Los Parentes referente a la legalidad de la vía y la pertenencia de la misma, siendo esto no valedero para la Corporación y ratificando la categoría de RESTRICCIÓN ABSOLUTA y por ende la necesidad de solicitar **licencia ambiental** debido a que en la actualidad no existente ninguna red vial terciaria en el tramo a intervenir.

En conclusión y teniendo en cuenta lo anterior, dado el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental Corpoamazonia no es posible dar inicio a las actividades de obra proyectadas a realizar en el marco del contrato en referencia, por tal se da conocer la situación actual a la comunidad dado el interés de la misma en el desarrollo de dichas actividades.

- ✓ Posterior a esto, se realiza reunión con la comunidad, el dia 12/05/23 (Anexo 7), en donde se les informa la situación actual respecto a los tramites ambientales para poder dar inicio a las obra, reunión en la cual el representante del resguardo indígena San Juan de los Parentes, Eduardo Lozano, se compromete a buscar una mesa de trabajo con las autoridades ambientales, las autoridades indígenas y las entidades publicas que puedan contribuir en el tramite exitoso de los permisos requeridos para poder iniciar las obras a desarrollar en el Municipio de leticia.
- ✓ A la fecha la Corporación no ha cedido en sus solicitudes pese a peticiones de la comunidad, y por parte de la comunidad tampoco hemos tenido manifestación.

Gestión Guainia – Frente de obra Inirida

- ✓ El remite correspondencia el día 16/02/2023 dirigido a la Corporación CDA bajo OFICIO CH-A-2023-24 Consulta, Previa Ocupación de cauce, en la cual se solicita definir la necesidad de tramites y/o permisos ambientales a realizar para la construcción de las obras a ejecutar en el Frente de obra correspondiente al Departamento de Guainía, Municipio Inírida (Anexo 1)
- ✓ Se recibe respuesta por parte de la CDA, DSG-122-27-02 RESPUESTA COMUNICACION CH-A-2023-24, el 27/02/2023, (Anexo 2) En donde se solicita tramitar viabilidad ambiental y se adjuntan lista de chequeo y relación de documentos de soporte para el respectivo tramite
- ✓ Se remite documentación correspondiente al tramite de viabilidad ambiental bajo oficio CH-A-2023-53 el 28/03/2023 (Anexo 3)
- ✓ Se recibe respuesta DSG-358 RESPUESTA COMUNICACION CH-A-2023-53, el 12/04/2023 (Anexo 4) en donde se solicita más documentación para continuar con el trámite de la viabilidad ambiental.
- ✓ Se remite oficio CH-A-2023-59 el 14/04/2023 (Anexo 5) en donde se entrega la documentación solicitada.
- ✓ Se recibe respuesta respecto a la Viabilidad ambiental de las obras a construir, el dia 25/04/23, donde se da viabilidad ambiental al proyecto y se solicita los tramites de:
 - Ocupación de cauce
 - Permiso de captación de agua
 - Permiso de vertimientos

- Aprovechamiento forestal
- Radicación de PAGA aprobado por interventoría

✓ Se radica tramite de permiso de ocupación de cauce y se aclara que es el único que se requiere para el desarrollo del proyecto, el dia 31/05/23.

✓ Se recibe respuesta DSG-552-2023 por parte de CDA, solicitando que se radique todo por Ventanilla vital.

✓ Se realiza la inscripción, apertura de usuario y radicación de documentos en VITAL el dia 5/06/23.

✓ El dia 15 de junio por medio del comunicado 20232300154891 el ANLA notificó a CONSORCIO HADES que había trasladado la solicitud a la CDA mediante el comunicado 20232300153961 del cual remiten copia.

✓ Posteriormente y al no recibir comunicación por parte de la CDA se solicitó información por medio del comunicado CH-A-2023-105 sobre el estado de la solicitud realizada, y a la fecha no tenemos respuesta formal.

Es importante aclarar que la Corporación CDA nos ha ocasionado demoras en el trámite y reprocesos, puesto que al momento de la consulta pudieron definir que dicho trámite se tenía que cargar a Vital.

Gestión Vaupes – Frente de obra Caruru

En relación a la gestión adelantada para este frente de obra tenemos la radicación de la consulta ante la CDA de la necesidad de trámite de ocupación de cauce para las actividades a desarrollar en Caruru, dicho documento se radico el 02/05/23, del cual no tenemos respuesta a la fecha. Se realiza una nueva solicitud teniendo en cuenta la modiciación de las obras y el alcance.



Héctor Alfonso Correa
Director de Obra
Consorcio Hades

Armenia (Quindío), 8 de junio de 2023
CIGQQI-1279-2022, C-192-2023

Ingeniero
RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO
Subdirección Vías Regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REFERENCIA: CONTRATO N°1279 DE 2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS NARP – PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIÓN AMAZÓNICA – LOTE 2"

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN CONTRATOS 1291-2022 Y N°1279-2022

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista de obra, mediante oficios CH-A-2023-106 y CH-A-2023-107 del día veinticinco (25) de julio, en el cual manifiesta que a que pese a las gestiones realizas no ha sido posible la obtención de los permisos ocupación de cauce y ambientales ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente (CDA) para las obras a ejecutar en los municipios de Inírida en el Departamento del Guainía y Carurú en el Departamento de Vaupés, y ante CORPOAMAZONIA para el municipio de Leticia en el Departamento del Amazonas y por lo tanto no se han superado los inconvenientes que dieron lugar a la suspensión inicial, a continuación se hace un recuento de las acciones ejecutadas y del estado actual de los tramites en cada uno de los frentes.

Leticia: el proceso se inició el día 28/11/2023 con la radicación de la consulta previa ante CORPOAMAZONIA, cuya respuesta fue la **RESTRICCIÓN ABSOLUTA** para la ejecución de las obras y la exigencia del trámite de licencia Ambiental. Posterior a esta respuesta se llevó a cabo una reunión el día 12 de mayo de 2023 en la Alcaldía del municipio de Leticia, en la cual se informó a las autoridades indígenas de resguardo la situación y se determinó de manera conjunta la realización de una mesa de concertación con la autoridad ambiental con el fin de llegar a un acuerdo sobre el concepto emitido. A la fecha no se tiene respuesta de dicha mesa y por tanto es estado para dicho trámite es el mismo, lo que impide iniciar obras.

Inírida: Desde el mes de febrero de 2023 se viene adelantando toda la gestión documental en materia ambiental, iniciando con el proceso de consulta inicial realizada el día 16/02/2023 y finalizando con la radicación de documentos para el permiso de ocupación de cauce el día 5/06/2023. Como se logra evidenciar en la trazabilidad presentada mediante el oficio CH-C-2023-106, el proceso con la CDA ha sido lento y según los tiempos establecidos por la misma corporación el proceso para la revisión y final aprobación del permiso de ocupación de cauce para las obras requeridas en este frente puede llegar a ser hasta de 45 días sin contar posibles complicaciones o imprevistos que surjan durante este proceso. A la fecha, conocemos que el ANLA remitió a la CDA el 15 de junio de 2023 la información entregada por medio de la plataforma VITAL para darle continuidad al trámite, sin embargo a la fecha no hay una respuesta formal por parte de esta corporación.

Carurú: el día 2/05/2023 se realiza la consulta inicial ante la CDA, de la cual no hay respuesta a la fecha, cabe anotar que la demora en la radicación de dicha solicitud se debió a la dificultad para localizar la comunidad beneficiada y las obras requeridas, al ser un lugar de difícil comunicación y acceso. con el fin de evitar que esta situación repita para las obras a ejecutar en el municipio de Carurú, la comunidad de la vereda El Carmen, mediante el oficio CH-A-2023-91, solicito el cambio de alcance de las obras para este tramo, a la fecha se están culminado los estudios y diseños para las obras a plantear en este sector.

En consideración a lo anterior la interventoría avala la solicitud de prórroga de la suspensión del contrato de obra, y en consecuencia solicita al instituto a través de la subdirección de vías regionales la ampliación a la suspensión de los contratos de Obra e Interventoría por un plazo de 26 días hasta el 03 de septiembre inclusive con reinicio el 04 de Septiembre, con el fin de lograr superar los inconvenientes antes planteados y garantizar el adecuado control y seguimiento a las obras objeto de dicho contrato.

Atentamente,



HUGO HERNAN HERRERA GONZALEZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INT. GQQI
CELULAR: (314) 7814680
E-MAIL: gqqi@grupoquimbaya.com
Archivo: Correspondencia Enviada
Proyecto: M.M.G.

Grupo Qulmbaya

Armenia, octubre 10 de 2022

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Asunto: Poder de representación.

FABIAN VIVI MORALES, identificado con cedula de ciudadanía número 7.554.871 de Armenia, actuando en representación del **CONSORCIO INT. GQQI** identificado con NIT 901.618.241-0, por medio del presente otorgo:

PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

Al señor **HUGO HERNAN HERRERA GONZALES,** identificado con cedula de ciudadanía número 89.006.321 de Armenia, para que me represente con facultades amplias y suficientes como apoderado ante el INVIAS en cualesquiera de las actuaciones relacionadas con el Contrato de Interventoría Nº 1279 de 2022.

FABIAN VIVI MORALES
C.C. 7.554.871 de Armenia
Representante Legal
CONSORCIO INT. GQQI

HUGO HERNAN HERRERA GONZALES
C.C. 89.006.321 de Armenia
Apoderado

607

Brasilia Nueva Mz 9 No.16 Armenia Quindío || **e-mail:** info@grupoqulmbaya.com || **Cel:** 311 347 1324 || www.grupoqulmbaya.com

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

13771647

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Armenia, compareció: FABIAN VIVI MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7554871 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



x7md57y0drle
29/10/2022 - 11:48:47

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes FABIAN VIVI MORALES.

NOTARIA CUARTA NA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

Notaría Cuarta de Armenia - Quindío

GILBERTO RAMIREZ ARCILA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md57y0drle

NOTARÍA NA GILB RAMIREZ N NOTA ARMENIA

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO
CALLE 20 No. 15-35
DILIGENCIA Y COTEJO QUE SE ADELANTO POR
SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO
TELEFONOS: 7411560 - 7445361

Powered by CamScanner